

Expte.

DI-1713/2013-2

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50009 ZARAGOZA**

ASUNTO: Sugerencia relativa a protección de la Laguna del Cañizar

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el año 2010 se tramitó en esta Institución un expediente tras la recepción de una queja por los posibles daños derivados del "*Proyecto de Restauración y Gestión del Humedal "Laguna del Cañizar"*", elaborado e impulsado por la Confederación Hidrográfica del Ebro y los Ayuntamientos de Cella y Villarquemado.

El expediente fue archivado al considerar, a la vista de la información recabada, que la posible afección al derecho de riego, principal preocupación de los agricultores de los pueblos situados aguas abajo de la laguna, no iba a producirse porque la laguna no hace un uso consuntivo del agua, sino que la deja estancada y permite que fluya aguas abajo; es más, la acumulación permite la regulación del agua existente y su utilización para riego en los periodos deseados mediante la suelta controlada del volumen necesario para atender las necesidades del riego, habiéndose previsto así expresamente en el proyecto de Confederación. También quedaron disipados los temores por posibles afecciones a la salud humana a causa de la recuperación de la laguna, uno de los factores que influyó en su desecación en el siglo XVIII, dadas las evidentes diferencias científicas, sanitarias y de higiene entre ambas épocas, que han determinado la reducción al mínimo de estos problemas, e incluso la desaparición de algunas de las enfermedades que preocupaban a las gentes de aquel entonces.

Se concluyó con una valoración positiva del proyecto, puesto que supone la recuperación de un espacio natural y crea un foco de atracción turística y ambiental que puede tener repercusiones importantes en la economía de la zona, así como en su conocimiento y aprecio. Lógicamente, pueden surgir voces discrepantes, e

incluso contrarias al mismo, en cuyo caso se deberá entablar un diálogo constructivo entre las partes para llegar a acuerdos que eviten que haya perjudicados por esta iniciativa.

Con posterioridad a dicho expediente, fueron produciéndose buenas noticias relativas a la Laguna: el Consejo de Gobierno de 22/05/12 otorgó el “Premio Medio Ambiente de Aragón 2012” a la Fundación Laguna del Cañizar, *“por su destacada labor en la recuperación de la laguna del mismo nombre, un humedal de más de 11 km2, que fue desecado y transformado desde el siglo XVIII y hoy gracias a la Fundación es una de las zonas húmedas de agua dulce de mayor extensión de Aragón y de España, y cuenta ya, con una importante comunidad de aves acuáticas; los municipios de Cella y Villarquemado en la provincia de Teruel, de forma solidaria, han decidido destinar 490 hectáreas de titularidad municipal a este fin y los miembros de la Fundación realizan actividades de recuperación de la vegetación, de refugios de fauna silvestre, de senderos, accesos y observatorios para el visitante, materiales divulgativos y visitas guiadas que involucran a vecinos y escolares de la zona”* (Orden de 23 mayo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, BOA de 04/06/12). Seis meses más tarde, el mismo Consejero dictó la Orden de 21/11/12, por la que se incluye esta Laguna en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón (BOA de 28/12/12).

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, habiendo tenido conocimiento de informaciones en prensa que hablaban de la desecación de la Laguna y de su mal estado actual y, a causa de ello, del abandono de muchas especies que habían creado en la misma su hábitat permanente o temporal, el Asesor de Medio Ambiente se desplazó a finales del mes de agosto a la Laguna, pudiendo comprobar que:

- A diferencia de periodos anteriores únicamente permanecen encharcados unos pocos terrenos alrededor del centro de observación de aves; el resto está seco, habiendo sido colonizado por hierbas. Ello es debido a la apertura permanente de las compuertas de drenaje, cuyo cierre posibilita la acumulación de agua.

- Al haberse convertido en un hábitat ajeno a las aves acuáticas que la poblaban, la han abandonado especies tan emblemáticas como el avetoro, en riesgo de extinción y que había creado una de sus colonias más importantes en España; otras, como las grullas, ya no hacen parada en sus migraciones. Los

cambios en la configuración hacen que no se pueda crear un hábitat estable hasta pasados unos años, ya que las aves tienen sus rutinas y es difícil cambiarlas, y ello trae como consecuencia la pérdida del trabajo realizado estos años, que había repercutido en numerosas visitas escolares, turísticas y científicas atraídas por cambio producido en la Laguna, que no ha resultado perjudicial para nadie. Además, cuando vuelva a encharcarse se pasará por otro periodo de transición, en la que la vegetación actual se pudrirá y generará durante un tiempo un color negro en el agua, proceso natural pero que supone un elemento negativo en su promoción.

- Los terrenos incluidos en la Laguna no son susceptibles de aprovechamiento agrícola rentable económicamente, dado su encharcamiento en periodos húmedos. Las fincas de la periferia sí que estaban sembradas, observándose escaso rendimiento de los cultivos (principalmente, girasoles), que no es atribuible a la existencia de la Laguna, ya que se halla prácticamente seca en ese momento.

- Según pudo conocer, los problemas han surgido cuando se ha pretendido declarar este espacio como Zona de Especial Protección de Aves, ZEPA; ello ha generado un proceso de desinformación y amenazas de restricciones a la agricultura y ganadería y pérdida de ayudas comunitarias carente de fundamento real (de hecho, las ayudas son superiores debido a su finalidad de promover la conservación del medio ambiente, como así han podido comprobar en otros territorios colindantes con lagunas de gran extensión, tanto en tierras aragonesas, como Gallocanta, o fuera de nuestra región, siendo el ejemplo más destacado las Tablas de Daimiel). Esto ha creado un ambiente de división en las poblaciones que debe ser superado mediante una información real y actualizada sobre las oportunidades y desventajas de la declaración de ZEPA.

- De acuerdo con la nota de prensa expedida en fecha 14/03/13, la Confederación Hidrográfica del Ebro entregó las compuertas de la Laguna del Cañizar a los regantes del río Cella para su gestión y control, con alusión expresa a la necesidad de respetar *“los acuerdos que se firmaron en su día con la Junta General de Aguas del río Cella, en virtud de los cuales los trabajos de recuperación de la antigua laguna del Cañizar responden a un mejor aprovechamiento del agua*

para riego y en ningún caso, a una limitación a los derechos de los regantes. A este respecto, [el Presidente] recordó que recae sobre la Junta General la gestión del agua almacenada en la laguna, lo que supone un mejor aprovechamiento, especialmente en momentos de escasez del recurso y ha hecho entrega de la gestión de las compuertas de la laguna del Cañizar". Sin embargo, las compuertas permanecen abiertas desde hace tiempo, lo que ha dado lugar a la desecación casi total de la Laguna, incumpléndose los acuerdos suscritos con anterioridad, lo que da lugar a la pérdida de biodiversidad y a que resulten baldías las inversiones realizadas en su recuperación.

TERCERO.- Dada la importancia que reviste la conservación de los espacios naturales como parte de nuestro patrimonio y las posibilidades de futuro apreciadas en este, se procedió, al amparo de las facultades contenidas en la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, a la incoación de un expediente de oficio para recabar información de las Administraciones competentes en la materia. A tal objeto, con fecha 13/09/13 se remitieron sendos escritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y a la Confederación Hidrográfica del Ebro solicitando un informe sobre las actuaciones o previsiones para conservar la Laguna. Ya dentro del ámbito específico de competencias, en el primer caso se preguntó sobre la previsión de informar a la población en general y a los agricultores en particular de las oportunidades que presenta su mantenimiento y la adopción de alguna figura de protección; a la Confederación, si considera que la Junta General de Aguas del río Cella y Acequia del Cañizar es órgano representativo de todos los intereses que confluyen en este asunto y resulta oportuno conferirle en exclusiva la potestad de manejo de las compuertas que cierran la Laguna, habida cuenta de la situación actual de la misma por su permanente apertura.

CUARTO.- La respuesta del Departamento se recibió el 18/10/13, y en ella hace constar lo siguiente:

"La Laguna del Cañizar se encuentra en proceso de recuperación tras su drenaje hace más de tres siglos. Tras la desecación, la laguna se transformó en una zona fangosa que con el tiempo (a finales del siglo XVIII) sufrió tres roturaciones alcanzando la máxima productividad en 1935. En el año 2002 se encontraba

cultivada prácticamente en toda su extensión, excepto 163 ha, 23 ha Cella y 140 en Villarquemado, que estaban ocupadas por vegetación palustre, y que constituían el único vestigio de los humedales del Alto Jiloca.

(A continuación acompaña un cuadro referente a la superficie inundada de la laguna, que supone en total 388,72 Has., y de los usos del suelo en 2002: choperas, cultivos, prados, carrizales e improductivos, que no se considera necesario reproducir a los efectos de esta resolución).

La existencia de este humedal, aunque conocida por la población local, había pasado casi desapercibida para muchos hasta el periodo relativamente húmedo que comenzó en el verano del año 2002, y hay algunos textos que la consideran, y sirven de base para avalar en primer lugar la protección de la Laguna del Cañizar de Villarquemado, y en segunda lugar su conservación, restauración y mejora de hábitats.

En el año 2001 técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel redactaron una breve memoria valorada que comprendía la creación de una zona de islas en una superficie aproximada de 4 ha, teniendo presente las indicaciones que establecía el estudio "Planificación de usos de suelo en la zona denominada "El Prado", sita en los términos municipales de Cella y Villarquemado (Teruel)", que ponía de manifiesto que la recuperación de la zona húmeda únicamente era viable utilizando los aportes del acuífero subterráneo.

En mayo de 2003 se presentó por parte de la Asociación ASALCA (Asociación de Amigos de la Laguna del Cañizar) un proyecto para la Recuperación de la antigua Laguna del Cañizar, basado en la construcción de una mota-zanja perimetral de materiales sueltos, que en algún punto tenía una altura de hasta 2 metros.

Fue en el año 2006 cuando la Confederación Hidrográfica del Ebro redactó tres proyectos de obras, con una inversión final cercana a los 90.000 euros, cuyo objetivo era la recuperación del humedal. Aunque los proyectos incluían la idea original de los técnicos del Servicio Provincial de Teruel acerca de las islas y ponían de manifiesto la utilización del acuífero subterráneo para la recarga de la laguna, se apoyaban en el Proyecto presentado en el año 2004 y daban por buena la idea de la mota para retener y contener la lámina de agua.

En el año 2006 también se firmó un Convenio de colaboración entre ASALCA (Asociación de Amigos de la Laguna del Cañizar) y la Obra Social de Ibercaja, que permitió realizar labores de cierre de acequias ("Río Viejo", "Río Nuevo" y "Tercer Río"), construcción de tajaderas, embarcaderos, etc.

Las primeras labores fueron la creación de una mota-zanja, que permitía a la vez mantener un cierto nivel de agua dentro de la zona inundada y drenar las fincas exteriores, y al mismo tiempo se excavó una red de canales navegables (con una longitud aproximada de 6 Km) que delimitan la zona más profunda del humedal y que permiten el acceso al centro del vaso de la laguna desde cualquiera de los dos embarcaderos.

En el año 2007 con excedentes de tierra se creó un montículo sobre el que posteriormente se asentó el observatorio de aves, y en la explanada inferior del mismo se levantó el que se pretendía fuese Centro de Recepción de Visitantes, de Recuperación de Fauna Silvestre y de Educación Ambiental.

En el año 2008 continuaron los trabajos de restitución de caminos y naturalización de las actuaciones, tomando como base la iniciativa de plantación con voluntarios de cerca de 2.500 ejemplares de especies arbóreas y arbustivas autóctonas en el entorno de la laguna. El embarcadero de Villarquemado se construyó en los años 2006-2007 y el de Cella se empezó en el año 2011.

Desde el año 2007 el Ayuntamiento de Villarquemado ha contado a través del INAEM con dos talleres de empleo que han permitido completar todas las instalaciones de uso público que se han considerado necesarias, tanto en las áreas recreativas del entorno de la laguna como en los observatorios instalados en las islas del interior de la laguna.

En el año 2008, tras completar la mota-zanja y finalizar la campaña de riegos empezó a subir el nivel del agua en el vaso de la laguna, y en pocas semanas se inundaron casi 380 ha.

Durante la primavera de los años 2008 y 2009, la CHE y la sociedad Expoagua 2008 realizaron la plantación de cerca de 12.000 ejemplares de diversas especies autóctonas en la zona circundante a la Laguna. En todas las tareas de plantación (más de 15.000 ejemplares) participó el entonces Servicio Provincial de

Medio Ambiente de Teruel.

Es necesario indicar que todos estos trabajos se han visto enormemente facilitados ya que los terrenos inundados son de propiedad municipal, en el caso de Villarquemado sobre el monte de U.P. n° 276, denominado "El Prado", y en el caso de Cella mayoritariamente sobre el monte conveniado n° 441216501. La superficie máxima inundada a día de hoy, teniendo presente que en el término municipal de Cella no se tiene previsto realizar ninguna mota u obra de contención de la lámina de agua, es de 365,72 ha, de las cuales 211,83 ha. están en Villarquemado, y por tanto sobre el monte de U.P. n° 276, y 176,89 ha. en Cella, de las cuales 141,89 ha. están sobre el monte conveniado y el resto sobre terreno de propiedad municipal.

Actuaciones ejecutadas.

Por parte de la CHE se han realizado hasta la fecha las siguientes actuaciones:

<u><i>Año</i></u>	<u><i>Título</i></u>	<u><i>Importe €.</i></u>
2006	<i>Proyecto de Restauración de las riberas del río Jiloca en Villarquemado (Teruel)</i>	29.970,26
2006	<i>Trabajos de restauración ecológica en el aluvial pliocuaternario del alto Jiloca</i>	29.974,00
2006	<i>Sistemas de control freático en la Laguna del Cañizar</i>	29.977,07
2007	<i>Creación de un sistema de canales en los prados de Villarquemado (Teruel)</i>	59.956,42
2007	<i>Proyecto de mejora ambiental en la hila de los tocones (Villarquemado)</i>	29.558,93
2008	<i>Creación de dos pequeñas pasarelas de madera en la Laguna del Cañizar (Villarquemado)</i>	4.993,80
2009	<i>Equipamiento de control de caudales de la Acequia Madre (Villarquemado)</i>	57.925,23
2009	<i>Obras de Mejora del Estado Ecológico de los ríos del Ebro Medio: Río Jiloca: Villarquemado, Santa Eulalia, Torremocha, Torrelacárcel, Alba, Villafranca, Monreal del Campo, Torrijo, Fuentes Claras, Calamocha y San Martín del Río</i>	214.335,10
2010	<i>Equipamiento para el control de la variación de niveles en la laguna</i>	58.905,07

2012 *Instalación de compuertas para el control de caudales en
la Laguna del Cañizar -Villarquemado y Cella- Teruel 181.002,84*

La CHE ha redactado dos proyectos. De una parte el Proyecto global de restauración de ecosistemas y mejora de infraestructuras de riego para el complejo Laguna del Cañizar, y que ha sido presentado a los siete Ayuntamientos, que contempla una inversión cercana a los 6 millones de euros. Y en segundo lugar un proyecto fuertemente demandado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo consistente en la mejora de la infiltración del curso alto del río Cella, con una inversión cercana a los 2 millones de euros. Pero la tramitación administrativa de los mismos ha sido paralizada ante la falta de consenso por parte de la Junta General de Aguas del Río Cella y Acequia del Cañizar.

El INAGA autorizó a la CHE la construcción de estas compuertas con un condicionado que no ha sido cumplido todavía, que consiste en la elaboración de un Plan de gestión de las compuertas que, a fecha de hoy, no ha sido todavía elaborado (Resolución de 9 de febrero de 2012 (INAGA 440101.441201.09634) "APARTADO QUINTO, Obligaciones del beneficiario, epígrafe h: Condiciones a cumplir: Se redactará un manual de uso de las compuertas de forma que la gestión de la lámina de agua garantice la no afección al ecosistema lagunar y en especial a las nidadas de las especies que lo hacen en carrizos o en prados húmedos. Dicho manual deberá presentarse ante el INAGA para su aprobación).

La "Asociación Laguna del Cañizar" avalada por los Ayuntamientos de Villarquemado y Cella se presentó al premio de Medio Ambiente de Aragón de 2012, candidatura que fue seleccionada para el principal galardón.

El 21 de noviembre de 2012 se publicó la orden de Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se incluye la Laguna del Cañizar, en los términos municipales de Cella y Villarquemado (Teruel), en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón.

Sobre la designación de una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ante todo hay que señalar que la iniciativa de designar una ZEPA que amparase el espacio de la Laguna del Cañizar surge de la propia administración local.

Con fecha de 16 de junio de 2010, tiene entrada en el Registro del Gobierno de Aragón un escrito en el que los Ayuntamientos de Villarquemado y Cella solicitan conjuntamente la "declaración de zona de especial protección para las aves, o la figura que corresponda en la Laguna del Cañizar". Dicha solicitud se acompaña de los acuerdos adoptados en los respectivos plenos municipales. En el mismo sentido se pronuncia el ayuntamiento de Alba, que con fecha 27 de septiembre de 2010 solicita igualmente la declaración del espacio como ZEPA.

Recibidas estas solicitudes, desde el entonces Departamento de Medio ambiente comienza a recabarse la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la designación de una ZEPA en la Laguna del Cañizar. En este sentido, se recopila la información existente sobre seguimientos poblacionales de las comunidades de aves y de otras especies de interés presentes en el espacio, y se comienza a elaborar una cartografía previa para una posible propuesta de delimitación, que se consulta y se circula entre las poblaciones afectadas.

En relación a la delimitación cartográfica, el propio Ayuntamiento de Cella remite con fecha 12 de abril de 2013 una propuesta de delimitación, aprobada en pleno municipal, algo que hace también el Ayuntamiento de Villarquemado con fecha 24 de abril de 2013.

Sin embargo, con fecha 4 de julio de 2013 en el Gobierno de Aragón se recibe un nuevo escrito del Ayuntamiento de Villarquemado en el que se remite un nuevo acuerdo del pleno municipal que insta a la paralización del proceso de declaración de la ZEPA por la "posición de una parte de la población que mantiene la posible incidencia negativa de la declaración de la ZEPA" sobre los intereses locales.

Previamente, en el mes de mayo, tanto el Ayuntamiento de Villarquemado como el de Cella solicitaron en sendos escritos información acerca de "en qué consiste una zona ZEPA, y cómo afecta a las distintas actividades que puedan desarrollarse en su territorio". Esta información se ha suministrado y continúa ofreciéndose por distintas vías, fundamentalmente a través de los servicios técnicos del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, que han emitido informes y mantenido reuniones informativas en varias ocasiones.

Paralelamente a todo lo anterior, desde la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se está elaborando en estas fechas una propuesta de ajuste de límites de los espacios de la Red Natura 2000 en Aragón, que incluye además la designación como ZEPA de algunos espacios, entre los que se encuentra la Laguna del Cañizar en la parte que corresponde al Monte de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Cella, única zona que a fecha de hoy cuenta con el respaldo del territorio. Esta propuesta será sometida a información pública en cumplimiento de la normativa sectorial vigente, con lo que se espera poder definir una delimitación para el espacio que recoja de la manera mas adecuada los intereses del conjunto del territorio implicado en la gestión del espacio.

En cualquier caso, el marco de gestión futuro de este espacio por parte del Gobierno de Aragón estará vinculado á la figura de "Humedal Singular" y a la de su posible declaración como ZEPA. Será, por otro lado, el Organismo de cuenca el responsable, en su caso, de continuar con el proyecto de restauración hidrológica que inició.

QUINTO.- Tras reiterarse la solicitud, en fecha 26/02/14 se registró la respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que ofrece el siguiente detalle:

“ANTECEDENTES

En el año 2006 y a raíz de las reuniones mantenidas con los Ayuntamientos de Cella y Villarquemado, en los cuales, y según reflejan sus actas, una vez estudiados los proyectos, se pronunciaban favorablemente a la recuperación de la antigua Laguna del Cañizar y ponían sus terrenos a disposición del Organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro ejecutó tres proyectos con clave: 06-CA-GM-20; 06-CA-GM-23 y 06-CA-GM-26, cuyo ámbito territorial quedaba adscrito exclusivamente a los términos municipales de Villarquemado y Cella.

La autorización ambiental que amparaba favorablemente todas estas actuaciones encaminadas a la recuperación parcial de la Laguna del Cañizar fue expedida con fecha 1 de abril de 2004 (número de entrada en el registro del Gobierno de Aragón 104874). La Asociación de Amigos de las Lagunas del Cañizar

(ASALCA), mediante un escrito remitido al Gobierno de Aragón solicitó permiso para la recuperación parcial de la antigua Laguna del Cañizar. El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel resolvió autorizar dicha actuación.

Las citadas actuaciones llevadas a cabo en el transcurso del año 2006, fueron ejecutadas previo proceso de participación pública para conocimiento de los siete municipios que forman la Junta General de Aguas del río Cella y Acequia del Cañizar. Del mismo modo, se celebraron reuniones donde las dudas y preguntas planteadas fueron respondidas por personal técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Es preciso resaltar la aprobación unánime a las actuaciones encaminadas a la recuperación de la Laguna, con el beneplácito de los siete municipios (Juntas Locales) representados por la Junta General de Aguas del río Cella y Acequia del Cañizar en fecha 19 de marzo de 2007.

Este hecho motiva la ejecución de las obras relativas a los proyectos con clave: 07-CA-1 2 y 07-CA-24 en el transcurso del año 2007.

Dichos proyectos fueron igualmente puestos en conocimiento y Visto Bueno de los ayuntamientos antes de ser ejecutados.

Con fecha 17 de enero de 2008 la Junta General de Aguas del Río Cella y Acequia del Cañizar remite un escrito a la Subdelegación del Gobierno en Teruel en donde informan que han decidido no estimar la petición de recuperación de la Laguna del Cañizar, pero las actuaciones relativas a los expedientes 06-CA-GM-20; 06-CA-GM-23, 06-CA-GM-26, 07-CA-1 2 y 07-CA-24 ya habían sido ejecutadas en el transcurso de los años 2006 y 2007.

Finalmente el 29 de mayo de 2008, reunidos en la sede del Ayuntamiento de Santa Eulalia se redacta y firma el ACUERDO por representantes de los 7 municipios (Cella, Villarquemado, Santa Eulalia, Torremocha, Torrelacárcel, Alba y Villafranca) que integran la Junta General de Aguas del río Cella y Acequia del Cañizar, junto con el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y el Secretario de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, acordando:

1.- Que todas las partes reconocen que la Junta General tiene derecho al uso para riego de las aguas procedentes del río Cella y la Laguna del Cañizar, en

relación con los aprovechamientos agrícolas existentes

2.- Que la Junta General se compromete a inscribir su derecho en el registro de aguas de la CHE

3.- Que todas las partes aprueban las actuaciones de recuperación de la Laguna del Cañizar que lleva a cabo la CHE con el objetivo de un mejor aprovechamiento del agua.

4.- La CHE se compromete a instalar 3 dispositivos de medición de caudal en el río Cella, uno a la entrada de la Laguna, otro a la salida de la misma y un tercero al final del riego de Villafranca

5.- Siempre que se detecte caudal en el tercer aforo de Villafranca, se podrá incorporar dicho caudal a la Laguna

6.- Cuando la Junta General decida que no se necesita agua para regar, por exceso o cualquier otra razón, se podrá incorporar el agua a la Laguna

7.- En situación de normalidad se respetará que el caudal saliente de la Laguna sea el mismo que el entrante por el río Cella. Esta igualdad será garantizada mediante los dispositivos de medición de caudal situados a la entrada y salida de la Laguna

8.- Cuando la Junta General considere situación de sequía, junto con la CHE decidirán el mejor aprovechamiento de las aguas existentes en la Laguna

9.- La CHE, dentro del proyecto de recuperación se compromete a realizar una única limpieza del cauce del río Cella, previa solicitud de la Junta General (desbroce y limpieza de depósitos en el cauce)

10.- La CHE se compromete a redactar un proyecto de mejora del cauce desde aguas abajo de la Laguna hasta el último aforo de Villafranca, de acuerdo con la Junta General

11.- La Subdelegación del Gobierno, en el contexto del Plan Específico para Teruel, se compromete a buscar vías de financiación para ejecutar el proyecto de la CHE, mencionado en el punto anterior

12.- Resuelta la financiación del proyecto, la CHE se compromete a la licitación, dirección y ejecución de las obras

INFORME

1.- Ninguno de los acuerdos firmados para la recuperación de la Laguna del Cañizar implicaba la creación de un espacio natural protegido con un derecho preferente al riego. El objetivo de las actuaciones siempre ha sido un mejor aprovechamiento del agua con pleno respeto a los derechos históricos de los regantes sin que en ningún momento se admitiese una limitación o restricción a los mismos por ninguno de los municipios integrantes de la Junta General.

La situación de conflicto actual sin duda responde a que los derechos históricos de riego de los integrantes de la Junta General pueden estar siendo restringidos por la recuperación de la Laguna del Cañizar como un espacio protegido, cuando los derechos de riego deben garantizarse en base a acuerdos de larga tradición y con preferencia en el tiempo.

Efectivamente, desde el año 1742 están vigentes las Reales Ordenanzas de Fernando VI, mediante las cuales se gestionaban pacíficamente las aguas del río Cella y Acequia del Cañizar siendo el uso para riego el fin destinado del recurso.

2.- La Junta General es el ente responsable y que mejor puede repartir el agua, ya que en ella están integrados los siete pueblos. Es por ello que si consideramos que la Junta General de Aguas del río Cella y Acequia del Cañizar es órgano representativo de todos los intereses que confluyen en este asunto y si resulta oportuno conferirle en exclusiva la potestad de manejo de las compuertas que cierran la Laguna, habida cuenta de la situación actual de la misma por su permanente apertura. Es preceptivo decir que las obras de instalación de la colocación de compuertas en la acequia madre y dren perimetral dentro del vaso de la antigua Laguna del Cañizar se ejecutaron a petición expresa de la Junta General de Aguas del río Cella y Acequia del Cañizar. Este hecho unido a que la Junta General es el órgano en el cual se encuentran representados los siete pueblos y que actualmente las compuertas ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro les han sido entregadas a efectos de manejo, control y gestión, nos lleva a determinar que es la citada Junta quien mejor puede ostentar ese cometido.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la necesidad de buscar una solución que haga compatible la protección medioambiental de la Laguna y los derechos históricos de los regantes.

Hay que partir de reconocer los derechos históricos de los regantes sobre el agua de la laguna y que cualquier actuación que se haga sobre la laguna debe de ser compatible con su uso preferente del agua cuando la necesite la agricultura. Pero ello no impide que se reconozca y fomente el valor medioambiental directo que tiene la laguna del Cañizar para la protección de la naturaleza y el derivado del mismo, porque si la zona es atractiva se pueden sumar a la utilización agrícola y ganadera otros usos que también aportan riqueza. El estudio de las aves o el atractivo turístico de una zona han supuesto en otros sitios una importante fuente de recursos para la zona. Se trata de buscar una solución que haga compatible el uso agrícola con otros. Esta Institución considera que es posible.

Reconociendo que son ciertos los derechos históricos de los regantes y los pactos posteriores a los que se ha llegado, sin embargo el tiempo transcurrido y la enorme evolución política, económica, social, normativa y de cualquier otra índole experimentada en nuestro país exige abordar los problemas con una perspectiva más amplia. Como señala el Preámbulo de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, *“En la sociedad actual se ha incrementado sensiblemente la preocupación por los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra biodiversidad. La globalización de los problemas ambientales y la creciente percepción de los efectos del cambio climático; el progresivo agotamiento de algunos recursos naturales; la desaparición, en ocasiones irreversible, de gran cantidad de especies de la flora y la fauna silvestres, y la degradación de espacios naturales de interés, se han convertido en motivo de seria preocupación para los ciudadanos, que reivindican su derecho a un medio ambiente de calidad que asegure su salud y su bienestar. Esta reivindicación es acorde con lo establecido en nuestra Constitución que, en su artículo 45, reconoce que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, exigiendo a los poderes públicos que velen por la utilización racional de todos los recursos*

naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose para ello en la indispensable solidaridad colectiva”.

El uso prudente y la conservación de los humedales, por su importante función en la protección de los recursos hídricos, es reconocida en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000). El objeto de la Directiva es establecer un marco para la protección de las aguas, refiriéndose su artículo 1º a la prevención del deterioro adicional y protección de los ecosistemas, con referencia expresa a los humedales. El artículo 11 obliga a los estados a establecer para cada demarcación hidrográfica un programa de medidas entre los que figura (Anexo VI) la *“nueva creación y restauración de humedales”*, criterio recogido en el artículo 92 de la Ley de Aguas, que señala como primer objetivo de la protección de las aguas y del dominio público hidráulico: *“Prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua”*.

Como puede observarse en el relato de hechos, la recuperación de la Laguna del Cañizar es un proyecto que se inicia en 2002 y al principio cuenta con la aquiescencia de todos los posibles afectados: Administraciones locales, autonómica y estatal, a través de la Confederación, así como de los agricultores representados en la Junta General de Aguas del Río Cella y Acequia del Cañizar y de los particulares y asociaciones promotores. Partiendo de esta conformidad, se han ido realizando actuaciones que han supuesto una importante inversión pública para la recuperación de un espacio natural; así lo acreditan los informes ambientales expedidos (la Resolución del INAGA de 09/02/12 alude a la necesidad de elaborar *“un manual de uso de las compuertas de forma que la gestión de la lámina de agua garantice la no afección al ecosistema lagunar y en especial a las nidadas de las especies ...”*), la documentación relativa al proyecto o las actuaciones realizadas: restauración de riberas, sistema de canales, isletas, construcción de embarcaderos, repoblación forestal, centro de interpretación, promoción de visitas escolares y turísticas, etc. El éxito de esta iniciativa ha sido reconocido con la concesión del Premio Aragón de Medio Ambiente y su declaración como Humedal Natural Singular.

La declaración de zona protegida de la laguna del Cañizar, se podría hacer respetando los derechos preferentes de los regantes y estableciendo un conjunto de medidas que también les beneficiaría a ellos, ya que permitiría obtener subvenciones o indemnizaciones por los daños que pudieran ocasionarles los animales que acuden a la zona.

Algunas de estas posibilidades vienen recogidas en la *“Orden de 27 de enero de 2010, de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 2009, de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013”* (BOA de 28/01/10) establece, junto a las ayudas generales, otras específicas para los espacios protegidos. Las primeras vienen reguladas en el Anexo I, que lleva por título *“Beneficiarios, compromisos, incompatibilidades, primas y ámbito de aplicación correspondiente a las medidas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación”*, que incluye junto a las generales cuyo ámbito de aplicación es todo el territorio de la Comunidad Autónoma Aragón, algunas específicas para las zonas LICs y ZEPAs, como la Medida M 1.1.- Mantenimiento del rastrojo, o la M 4.5.- Mantenimiento de la apicultura para mejora de la polinización en zonas de biodiversidad frágil. El Anexo II se refiere específicamente a *“Beneficiarios, utilidad ambiental, compromisos, incompatibilidades, primas y ámbito de aplicación correspondiente a las medidas gestionadas por el Departamento de Medio Ambiente”*, destinadas a espacios protegidos: Medidas M 1.3.1.- Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas del Área de Influencia Socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta; M 1.3.3.- Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas en otras zonas de la Red Natura 2000; M 1.4.- Retirada de tierras de cultivos herbáceos de secano en zonas perilagunares de Reservas Naturales; M 1.8.1.- Generación de corredores biológicos entre la Red Natura 2000; M 1.8.2.- Generación de corredores biológicos en zonas de mayor presencia de fauna, etc.

Al mismo tiempo también podría iniciarse un estudio y proyecto para mejorar y racionalizar los regadíos, para que con menos agua y menos esfuerzo personal se pudiera regar lo mismo o incluso más y mejor de lo que ahora se riega.

Analizada la documentación, entendemos que los desencuentros que hoy hay son superables con el diálogo entre los implicados. Se puede hacer un uso racional del agua que la guarde en invierno, cuando no sea precisa para el riego, y la vaya soltando en primavera y verano cuando es necesaria para usos agrícolas y ganaderos. En estos momentos las compuertas de salida están abiertas durante todo el invierno, lo cual no permite el almacenamiento en detrimento de los mismos agricultores y del medio ambiente natural. Eso es así porque el control de las compuertas se ha dejado a la Junta General de Aguas del río Cella Y Acequia del Cañizar. Esto debería de revisarse porque no es lógico que la gestión de las compuertas dependa únicamente de la voluntad de una entidad, la Junta General de Aguas del Río Cella y Acequia del Cañizar cuando hay otros intereses en juego. Examinadas las Ordenanzas que la rigen, que datan de 1742, se observa que no contienen los requisitos enunciados en el artículo 82 de la vigente Ley de Aguas para las comunidades de usuarios, a los que se deberían ajustar en cumplimiento de la Disposición final tercera de esta Ley, que establece *“Los estatutos u ordenanzas de las comunidades de usuarios ya constituidas seguirán vigentes, sin perjuicio de que, en su caso, hayan de ser revisados para adaptarlos a los principios constitucionales de representatividad y estructura democrática”*, que reclama el artículo 52 de la Constitución a las organizaciones profesionales. Además de la necesidad de dar cumplimiento a la normativa actual para intervenir en procesos de participación pública y asumir responsabilidades, no debe olvidarse que la Junta representa únicamente los intereses de los regantes que, siendo muy respetables, no son de todos los afectados por esta iniciativa: como manifiesta su propio título, el Reglamento tiene por objeto exclusivamente la *“distribución de las Aguas de la Fuente próxima a Cella y de la Laguna del Cañizar, para el uso de ellas, y Riegos que deben dar a los lugares de Cella, Santa Eulalia, Villarquemado, Torremocha, Torrelacarcel, Alaba y Villafranca”*, sin consideraciones ambientales.

Esta Institución propone que se llegue a un acuerdo en la CHE y la DGA para elaborar un manual de uso de las compuertas, inscripción de derechos en el registro de aguas de la C.H.E., participación a la hora de definir las actuaciones de recuperación, instalación de dispositivos de medición de caudal, mejora de cauces y regadíos, indemnizaciones por daños causados por la fauna, etc. Y que se ocupe

del control de la entrada y salida de aguas teniendo en cuenta la presencia del agua de riego en aquellos momentos que es necesaria.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la siguientes **SUGERENCIAS:**

Que se pueden compatibilizar todos los intereses en juego, reconociendo los derechos históricos de los regantes y el valor que tiene el medio ambiente como tal y por el valor que puede generar en la zona fomentando otro tipo de explotaciones. Que para ello hay que dar prioridad al almacenamiento del agua durante el invierno, que es cuando no hay necesidad de regar, y dar prioridad para utilizarla para riego en primavera y verano. Que para ello sería fundamental que el control de las compuertas de entrada y salida de la laguna lo gestionen de forma conjunta la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. En esa gestión deberán ser tenidas en cuenta todas las partes afectadas: regantes, municipios y asociaciones.

Que se estudie reconocer la figura de protección ambiental que se considere mas adecuada para salvaguardar todos los intereses y poder indemnizar a los propietarios de la fincas por los daños que pudiera causar la fauna.

Que se estudie la realización de un plan de mejora de los regadíos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no

superior a un mes me comuniqué si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 21 de mayo de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE